



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 - 2015

La Molina, 23 FEB 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 049-2015/MDLM-GAF-SGRRHH de fecha 09 de febrero del 2015, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe de visto, la Subgerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento que la Comisión Médica Evaluadora y Calificadora de Incapacidades del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, a través del Informe Médico de Incapacidad N° C001462015 de fecha 10 de enero del 2015, dictaminó la "Incapacidad Permanente" del señor Deodoro Antonio Choque Meza, servidor a plazo indeterminado de nuestra entidad, Plaza N° 091 del Cuadro para Asignación de Personal Obrero vigente a la fecha del referido Informe Médico;

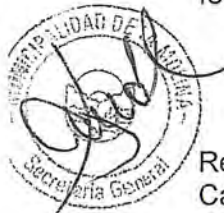
Que, el señor Deodoro Antonio Choque Meza se encuentra con descanso médico desde el 10 de febrero del 2014, no habiéndose reintegrado a laborar hasta la fecha;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 de fecha 27 de mayo del 2003, prescribe que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, en tal sentido les son de plena aplicación lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el señor Deodoro Antonio Choque Meza es servidor obrero a plazo indeterminado de nuestra entidad, consecuentemente se encuentra inmerso en la normatividad laboral aplicable al régimen laboral de la actividad privada;

Que, acorde a lo señalado en el Informe N° 049-2015/MDLM-GAF-SGRRHH, la Subgerencia de Recursos Humanos indica que el literal e) del Artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, prescribe como una de las causas de extinción del contrato de trabajo la invalidez absoluta permanente, la misma que debe ser declarada por ESSALUD o el Ministerio de Salud o la Junta de Médicos designada por el Colegio Médico del Perú, según lo dispuesto por el Artículo 13° de la norma antedicha; y su declaración extingue de pleno derecho y automáticamente la relación laboral desde que es declarada de acuerdo a lo indicado por el Artículo 20° de la propia norma;

Que, en este orden de ideas, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda que resulta pertinente declarar extinto el contrato de trabajo que mantiene el señor Deodoro Antonio Choque Meza con la Municipalidad de La Molina, debiendo el titular de la institución expedir la resolución correspondiente;





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2015

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR EXTINTO el contrato de trabajo a plazo indeterminado que el señor Deodoro Antonio Choque Meza, servidor obrero, Plaza N° 091 del Cuadro para Asignación de Personal para el Personal Obrero vigente a la fecha de expedición del Informe Médico de Incapacidad N° C001462015, mantiene con la Municipalidad de La Molina; y, consecuentemente, formalizar la disolución del vínculo laboral a partir del 11 de enero de 2015, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16°, inciso e) y en el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a la entidad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la elaboración de la Liquidación de Beneficios Sociales del mencionado ex trabajador, de acuerdo a la normatividad de la materia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, así como la respectiva notificación de la misma al señor Deodoro Antonio Choque Meza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZÚÑEZ P.F.
ALCALDE

